

Martes, 2 de junio de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa Colonias Felinas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio Programa de Colonias Felinas de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ver ANEXO.

Zorita, 27 de mayo de 2026  
Jeronimo Ruiz Rodriguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de junio de 2026



Ayuntamiento de Zorita

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS ZORITA

Introducción

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Gestión de las colonias felinas

Artículo 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

Artículo 5. Identificación y registro

Artículo 6. Alimentación

Artículo 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Artículo 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Artículo 9. Gestión de las personas cuidadoras

Artículo 10. Obligaciones de los ciudadanos

Artículo 11. Prohibiciones

Artículo 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Artículo 13. Funciones de la entidad local

Artículo 14. Vigencia del programa

Disposición final única



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de este programa de gestión de colonias felinas de AYUNTAMIENTO DE ZORITA es dar respuesta y cumplimiento al artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales, que establece como función de la administración local: «la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas».

De conformidad con esta normativa, estos programas deben incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de gestión de colonias felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los programas de gestión de colonias felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
  1. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
  2. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
  3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
  4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

Ayuntamiento de Zorita

2



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

• h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

• i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera **colonia felina**, en virtud del artículo 3.º de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que forman las colonias provienen, o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de escasa o nula socialización, o bien de camadas nacidas en la calle a partir de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas, así como de las propias camadas de los gatos comunitarios.

Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y de concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono de gatos, son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente programa.

Ayuntamiento de Zorita

3



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

El objeto del presente programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles de la entidad local, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente programa.

Se entiende la gestión integral de poblaciones felinas como el conjunto de acciones que se realizan para controlar, mediante un procedimiento normalizado, poblaciones de gatos comunitarios.

Esta gestión integral incluye las siguientes acciones:

- Censo y geolocalización de los gatos y las colonias que conforman.
- Método CER.
- Integración y mejora de la convivencia de las colonias con el entorno.
- Acciones de limpieza y mantenimiento de las colonias.
- Alimentación
- Programa sanitario de los gatos comunitarios.
- Vigilancia de su bienestar.
- Control de nuevos individuos.
- Retirada para adopción de gatos sociables o cachorros en edad de socializar

### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente programa es de aplicación en el ámbito territorial de la entidad local de ZORITA.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarle adopción.

Ayuntamiento de Zorita

4



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

### ARTÍCULO 3. PLAN ACTUACIÓN MÉTODO CER.

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos

Las recogidas se harán con jaulas de captura, autorizadas e identificadas reglamentariamente. Las jaulas se colocarán en lugares que estén protegidos de las inclemencias temporales y de manera programada, para evitar que los animales permanezcan más tiempo del necesario una vez sean capturados. Las recogidas se harán tan pronto se tenga constancia de la permanencia del animal en el interior de la misma, a través de un sistema de comunicación al personal que deba llevar a cabo la recogida.

Una vez capturado el animal, será trasladado en vehículos adaptados a tal fin, por personal municipal cualificado, a la clínica veterinaria con las que se contrate el servicio, para su revisión, identificación, vacunación y esterilización.

Tras el pertinente tratamiento veterinario, el animal será retornado a su hábitat urbano, donde fue capturado o en otro diferente si así lo indicase la autoridad competente, y de acuerdo a la normativa vigente de aplicación.

Los animales que no pudieran ser puestos en libertad en un breve periodo de tiempo, serán trasladados a instalaciones adecuadas para su tutela, hasta su adopción o nueva puesta en libertad.

Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

Asimismo, el cuidado de las colonias felinas irá acompañado del suministro de una correcta alimentación, aprovisionamiento de agua potable y, en su caso, bajo autorización municipal, colocación de instrumentos que faciliten el cobijo de los animales pertenecientes a la colonia. Con ello se busca, por un lado, mantener el bienestar animal, y, por otro, reducir su necesidad de acceso a zonas con alimentos, tales como viviendas o contenedores de residuos, reduciendo problemas de convivencia con los vecinos de la zona y la presencia de desperdicios, con su consecuente riesgo sanitario.

Todas las labores mencionadas serán desarrolladas por personal autorizado, cualificado y veterinarios, con la posible colaboración de personal municipal y voluntarios.

#### **ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS**

Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento de Zorita para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CER serán los siguientes:

- Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO I de este documento debidamente cumplimentada.
- La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.
- El Ayuntamiento de Zorita, a la vista de la solicitud formulada, analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla.
- Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:
  - Vías y espacios públicos.
  - Solares y descampados de titularidad municipal.
- Con los objetivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:
  - En las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes.
  - En las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas).
  - En las instalaciones de centros deportivos.
  - En parques infantiles.
  - En zonas especialmente habilitadas para perros.
  - En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
  - En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
  - En viviendas particulares, o solares privados.

Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

- La autorización de la colonia se efectuará por resolución del Sr Alcalde, una vez comprobada todos los datos de la solicitud.
- Una vez creada la colonia se le asignará un número de colonia y el número necesario de voluntarios/as para cuidarla. Los/as voluntarios/as serán los responsables de esa colonia y deberá actuar según este protocolo bajo la supervisión de coordinador/a general del municipio.
- Acondicionamiento de las colonias: Las nuevas colonias se acondicionarán retirando la basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y se habilitarán las zonas de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (se instalarán uno o varios refugios, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas). Los puntos de alimentación o cobijo serán controlados por el Ayuntamiento y nunca se aumentará el número o se cambiarán de sitio sin la autorización del Sr. Alcalde.

### **ARTÍCULO 5. ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN**

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica. El Ayuntamiento de Zorita se encargará de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, así como, a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

El profesional adjudicatario del contrato informará, de las actuaciones realizadas, incluyendo el censo actualizado y la previsión de trabajos futuros, conforme al ANEXO IV.



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

\*No obstante si el/la voluntario/a lo desea, podrá trasladar el animal a otro centro veterinario no indicado por el Coordinador o, en su caso el Ayuntamiento, en este caso será el voluntario el encargado del coste de la esterilización. Igualmente deberá comunicar al Coordinador de la asociación que el animal ha sido esterilizado y marcado tal y como se establece en este protocolo, aportando la ficha según el documento Anexo indicado.

## **ARTÍCULO 6. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.**

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad de la entidad local.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los aspectos de la ficha que se rellenara por cada animal conforme al Anexo II.

## **ARTÍCULO 7. ALIMENTACIÓN**

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de 20:00 a 8:00 horas en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia.

## **ARTÍCULO 8. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ENTORNO**

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética del entorno físico en que se ubica. Corresponde a la persona/personas gestoras de la colonia procurar el cumplimiento de las condiciones de higiene y limpieza adecuadas.

Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

Para ello, procurarán la no existencia de restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además, vigilarán la no existencia de agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia, a fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas autorizadas por el ayuntamiento.

La alimentación de los gatos ferales del término municipal solo podrá ser llevada a cabo por las personas autorizadas para tal fin por el ayuntamiento.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas solo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.

En ningún caso se autorizará el depósito de comida casera.

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

#### **ARTÍCULO 9. PERSONAS CUIDADORAS DE LAS COLONIAS FELINAS**

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define a la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas en Zorita las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometen a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

### 9.1 Inscripción como voluntario/a cuidador/a/alimentador/a del proyecto CER.

Todo ciudadano/a que quiera formar parte del voluntariado del proyecto CER deberá rellenar la solicitud del ANEXO III con declaración responsable.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente. Una vez que cumpla con todos los requisitos podrá comenzar a ejercer su labor de voluntariado.

### 9.2. Obligaciones de los voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as:

A los/as voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.

- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos desde la Concejalía competente.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Zorita durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. La alimentación se dejará ad libitum para satisfacer sus necesidades etológicas. Los gatos son animales que se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.
- No alimentar a las colonias cuando el/la coordinador/a de zona lo indique para facilitar la captura de animales por parte de los/capturadoras/as.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar.

Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Además, cuando sea posible estos recipientes tendrán un sistema de tolva para facilitar la alimentación ad libitum.

- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.

- Retirar diariamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización. El/la capturador/a será el/la encargado/a de informar a el/la cuidador/a/alimentador/a de la colonia, qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.

Ayuntamiento de Zorita

10



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
  - Comunicar a el/la coordinador/a el movimiento de animales, tarea será llevada a cabo por el/la responsable de cada colonia y se actualizará de forma mensual.
  - Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a de zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los/as alimentadores/as/cuidadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 5 días.
  - Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
  - Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión ética de colonias felinas.
- A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:
- Captura de los animales para su registro y esterilización.
  - Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
  - Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
  - Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
  - Información a la entidad local sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
  - Cumplimiento del presente programa o sus posibles modificaciones.
  - Cualquier otra que estime el Ayuntamiento por el bienestar de la colonia felina.

### 9.3. Obligaciones de los voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as:

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro de la entidad local.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiendo comunicar tal cese a la entidad local con antelación mínima de 15 días.

Ayuntamiento de Zorita

11



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

### **ARTÍCULO 10. VETERINARIOS COLABORADORES**

La entidad colaboradora y/o, en su caso, el Ayuntamiento, podrá suscribir convenios de colaboración con aquellos centros veterinarios interesados en participar en la ejecución de este programa, que serán los encargados de hacer el seguimiento sanitario de las colonias.

### **ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS**

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de estos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

### **ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES**

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, excepto por motivos sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
5. El aprovechamiento cinético de los gatos.
6. La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
  - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

Ayuntamiento de Zorita

12



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

- b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
- c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

7. La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

### **ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS COLONIAS FELINAS**

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada. Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta. Se deberá informar a la entidad local de cualquier incidencia que pudiera producirse.

### **ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA ENTIDAD LOCAL**

Corresponde a la entidad local las siguientes funciones:

- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una zona concreta a cada voluntario/a coordinador/a.
- Formar al voluntariado.
- Dotar a los/as voluntarios/as del carnet de voluntario/a del CER.
- Suministrar y controlar el material para captura y contención, así como los desinfectantes.

Ayuntamiento de Zorita

13



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

- Fijar los programas de captura, asignando los equipos capturadores que deban realizarlos.
- Distribuir los cupos de esterilizaciones.
- Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER.
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
  - Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
  - Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del programa.
- Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.
- Mantener actualizado el censo de animales de colonias urbanas.

#### **ARTÍCULO 15. DONACIONES.**

Los ciudadanos y/o empresas que deseen colaborar mediante donaciones, podrán consultar las necesidades existentes en el Ayuntamiento de Zorita:

- Alimento: pienso seco, latas.
- Textil: mantas, toallas, sábanas.
- Mobiliario: comederos, bebederos, areneros, camas, refugios, jaulas, etc.

Las donaciones se distribuirán por el personal voluntario entre las colonias controladas existentes en el momento de la donación.

#### **ARTÍCULO 16. VIGENCIA DEL PROGRAMA**

El contenido del presente programa permanecerá en vigor durante el periodo de un año entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

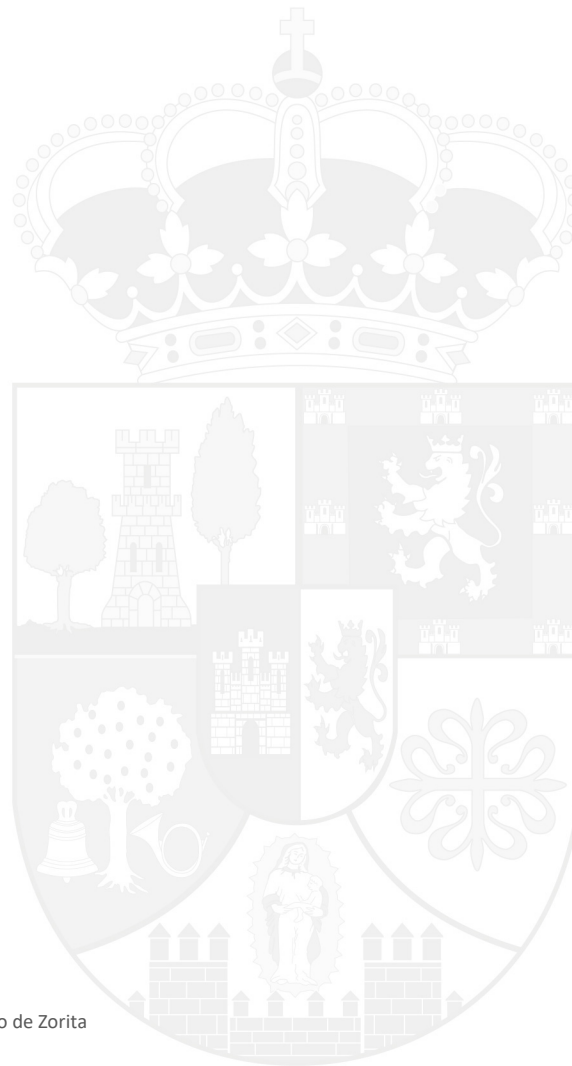


Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Zorita

15



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS

Datos de el/la solicitante:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

Datos de las personas que desean ser voluntarios/as de la colonia:

Nombre: NIF Teléfono:  
Nombre: NIF Teléfono:  
Nombre: NIF Teléfono:  
Nombre: NIF Teléfono:

Datos de la posible colonia:

- Dirección exacta:
  - Número de gatos:
  - Hembras: esterilizadas sin esterilizar.
  - Machos: castrados sin castrar.
- Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:

¿Algunos gatos parecen enfermos?, en caso afirmativo, describa síntomas:

---

---

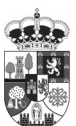
---

En Zorita, a ..... de ..... de 20....

Fdo. El/La solicitante

Ayuntamiento de Zorita

16



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

ANEXO II.

FICHA IDENTIFICATIVA DEL ANIMAL

Nombre:	Sexo:	Edad:
Capa:	Marcaje oreja: IZQ DCHA	Fotografía
Esterilizado: SI NO	Fecha de esterilización:	
N.º de microchip:	Fecha de implantación:	
Fecha de alta:	Fecha de baja:	Motivo:

Ayuntamiento de Zorita

17



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE Nº: 235/2026

### ANEXO III

#### SOLICITUD DE VOLUNTARIO-COLABORADOR AUTORIZADO DEL PROYECTO CES

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas y a seguir las instrucciones de su Coordinador y el responsable del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que se compromete a realizar la formación obligatoria que le indique el Coordinador, facilitada por el mismo, y sus posibles reciclajes.
4. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI.
5. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Zorita de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas, y se expida el correspondiente carnet.

En Zorita, a ..... de ..... de 20....

Fdo. El/La solicitante

Ayuntamiento de Zorita

18



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

### ANEXO IV

#### FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CER

Fecha de captura:	Colonia n.º:
Nombre del cuidador/a:	DNI:
Firma:	

A rellenar por el/la veterinario/a responsable del centro adjudicatario

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL	
Sexo:	Edad:      Nombre:
Exploración clínica:	Fotografía:
<input type="radio"/> Apto <input type="radio"/> No apto	Motivo de eutanasia:
Marcaje en pabellón auricular:	izq macho dcha hembra
N.º de microchip	Observaciones o incidencias:
Esterilización: <input type="radio"/> Orquidectomía <input type="radio"/> Ovariohisterectomía <input type="radio"/> Ovariectomía	Nombre veterinario/a, firma y sello:

Ayuntamiento de Zorita

19



Martes, 2 de junio de 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE ZORITA. EXPEDIENTE N.º: 235/2026

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CES

Fecha de salida:	Colonia n.º:
Nombre del cuidador/a (en caso de que sea diferente del que entrega):	DNI:
Firma:	

**DESTINO DEL ANIMAL:**

- Colonia
- Acogida
- Adopción
- Propietario
- Eutanasia

Ayuntamiento de Zorita

20

